

Referencia:	<b>2019/00000727M</b>
Asunto:	<b>CONVOCATORIA DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA DE RÉGIMEN GENERAL DE AYUDAS Y SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES 2019.</b>
Interesado:	
Representante:	

### INFORME TÉCNICO

Ancor Saavedra Armas, en calidad de Jefe de Servicio de Deportes, atendiendo la **Convocatoria de la anualidad 2019 en materia de Subvenciones al Fomento del Deporte del Excmo. Cabildo de Fuerteventura**, publicada en el B.O.L.P.L.P. el día 15 de marzo de 2019, expediente nº201900727M y según designación como Órgano Instructor de fecha 09/04/19 del Sr. Consejero de Deportes D. Andrés Díaz Matoso,

### INFORMA

Vista la Convocatoria de la anualidad 2019 en materia de Subvenciones al Fomento del Deporte del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, y su ARTÍCULO 4. Tendrán la **consideración de beneficiarios** los residentes o Entidades con sede en la Isla de Fuerteventura:

1. **Las asociaciones** privadas formadas tanto por personas físicas como jurídicas, dotadas de personalidad jurídica propia con capacidad de obrar que tengan por objeto primordial el fomento y la práctica del deporte y figuren inscritos en el Registro de Entidades deportivas de Canarias: Clubes deportivos, Grupos de recreación físico-deportivos, Clubes registrados por entidades No deportivas y Sociedades Anónimas Deportivas.
2. Los de **deportistas de deportes individuales** pertenecientes (previo estudio de compatibilidad respecto a pertenencia a la Entidad Deportiva matriz: ver DOCUMENTO GUÍA 2) o no pertenecientes, a las asociaciones anteriormente mencionadas con licencia federativa de carácter independiente.
3. Los deportistas cuyos logros relevantes o resultados en competición regular federada merezcan otra **consideración especial**, y que por motivos deportivos o de estudios deban de desarrollar su actividad fuera de la Isla.
4. **Las Federaciones/Delegaciones** Deportivas Canarias (siempre que su actividad recaiga en las Entidades de Fuerteventura).
5. **Entidades Locales** (Ayuntamientos) de la Isla.

Visto que **el expediente nº201900727M dispone de ciento noventa y cuatro (194) solicitudes**. Atendiendo que, de los expedientes presentados en el plazo establecido, **treinta y uno (31) de ellos se encuentran en situación SOLICITUD COMPLETA y ciento sesenta (163) se encuentran en situación SOLICITUD INCOMPLETA.**

Teniendo en consideración el articulado de la Convocatoria anteriormente mencionada, 9.1. EL ÓRGANO INSTRUCTOR, SECCIÓN DE DEPORTES, verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases y 9.2. **Examinadas las solicitudes presentadas en plazo, en los casos de insuficiencia de algún documento**, la Sección de Deportes, requerirá al interesado, para que **subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, en un plazo máximo e improrrogable de diez días**. Atendiendo que Los Beneficiarios estarán sujetos a las siguientes obligaciones (...) ARTÍCULO 5.3 OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS (...) Facilitar toda la información que le sea debidamente requerida por el Cabildo de Fuerteventura (...) se:

## PROPONE

1. **Publicar el listado provisional (Anexo I)** de admitidos y excluidos del procedimiento de la Convocatoria de la anualidad 2019 en materia de Subvenciones al Fomento del Deporte del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, publicada en el B.O.L.P.L.P. el día 15 de marzo de 2019, **exponiendo motivos y, en su caso, requerimiento en los casos de insuficiencia documental.**
2. **Otorgar un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días (29 de abril-13 de mayo ambos inclusive)**, para la subsanación documental, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución por el Consejo de Gobierno Insular, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. **Notificar** del requerimiento a los interesados "(...) se realizará (...) a través de la publicación en los Tablones Oficiales del Cabildo Insular y página Web oficial, en el plazo fijado en la convocatoria del ejercicio correspondiente, con apercibimiento de que, de no hacerse, se archivará sin más trámite la documentación recibida.